CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN Nº 116
FECHA: 29 JULIO 2021

"Por la cual se autoriza el aprovechamiento forestal de quince (15) árboles y la actividad silvicultural de poda de tres (03) árboles aislados"

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de agosto de 2008, las modificaciones hechas en la Resolución 1.4165 del 30 de abril del 2010 y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de abril del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que los señores **CAROLINA SIERRA MUÑOZ, CIUDADANO ANÓNIMO, ALBERTO MONTOYA PATERNINA, ÁLVARO JAVIER MUÑOZ PETRO, KATIA NEGRETE, GABRIEL DE JESÚS MORENO GUERRERO, KAREN WATH OLIVERA, MÓNICA YANETH GIRALDO GIRALDO, FRANCISCO JAVIER CONEO GÓMEZ, ORLANDO COGOLLO ORTEGA, DORIS DEL CARMEN DORIA PÉREZ,** solicitaron ante la CAR-CVS, permiso para el aprovechamiento de varios árboles ubicados en espacio público del municipio de Montería, dado que presentan diferentes situaciones que en su gran mayoría están generando riesgo.

Conforme a lo anterior, mediante Auto N°077 del 01 de julio de 2021, se ordenó la acumulación de trámites administrativos de árboles aislados.

Que a través de Auto N°078 del 01 de julio de 2021, se inició trámite administrativo de aprovechamiento forestal y actividad silvicultural de árboles aislados.

Mediante la Resolución N°1.2501 de 25 de agosto de 2008, "Por la cual se reglamenta el acuerdo N°94 de agosto 12 de 2008, se asignan unas funciones para aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones a cargo de las subsedes de la Corporación'', se desarrolló la delegación y reglamentación autorizada mediante el acuerdo N°94 de 12 de agosto de 2008.

Mediante la Resolución N°1.4165 de 30 de abril de 2010, por medio de la cual se modifica la resolución N°1.2501 de 25 de agosto de 2008 y se asignan unas funciones del jefe de la Unidad Forestal hacia el funcionario de la División de Calidad Ambiental de la Corporación.

Que mediante la Resolución Nº 2-3307 del 27 de abril del 2017, por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones Nº 1.2501 de 25 de agosto del 2008 y Nº1-4165 del 30 de abril del 2010, a través de las cuales se asignan unas funciones para el aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones en el sentido de que en todos apartes y contenidos general de los Actos Administrativos, en donde se haga referencia "Jefe de División de Calidad", se refiere a Profesional Especializado grado 18 del Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN Nº 116
FECHA: 29 JULIO 2021

Que el funcionario y el profesional de apoyo de la CAR-CVS, **JUAN ESTEBAN LÓPEZ ATILANO** y **MARCIAL FERNANDO DÍAZ HERNÁNDEZ,** practicaron visita y rindieron informe técnico de visita Nº2021– 285 del 30 de junio de 2021, señalando algunos aspectos técnicos descritos en el respectivo informe así:

ANTECEDENTES

Conforme al Auto de Inicio N°078-2021 de fecha 01 de julio de 2021, en el cual ordena la acumulación de procesos administrativos dentro de un trámite administrativo de aprovechamiento forestal Arboles Aislados, de los siguientes solicitantes:

1. Que a través de oficio con radicado N°20211104274 del 04 de junio de 2021, la señora **CAROLINA SIERRA MUÑOZ,** identificada con cédula de ciudadanía N°22.478.324 de Barranquilla, solicita a la CAR-CVS, permiso de aprovechamiento forestal "TALA" de un (01) árbol aislado ubicado en espacio público, en la calle 26 con carrera 12 N°16 – 30 del barrio Pasatiempo del municipio de Montería departamento de Córdoba, indicando que las raíces de dicho árbol han obstruido en numerosas oportunidades la caja de aguas residuales impidiendo que estos residuos lleguen al alcantarillado, lo cual genera rebosamiento de aguas fétidas frecuentemente, lo cual está afectando a la comunidad.
2. Mediante oficio radicado N°20211103452 del 07 de mayo de 2021, un **CIUDADANO ANÓNIMO**, solicita a la CVS, que autorice la TALA y/o PODA de algunos árboles ubicados en espacio público, alrededor del colegio Cecilia de Lleras de primaria, ubicados por la 8b con calle 13 del barrio Buenavista, dado que están generando riesgo a la infraestructura y se está ocasionando que por los individuos se suban a robar al colegio.
3. Que el día 18 de junio del 2021 mediante oficio con radicado N°20211104673, el señor **ALBERTO ARROYO PATERNINA,** identificado con cédula de ciudadanía N°15.662.378, solicita a la CAR-CVS, permiso de aprovechamiento forestal "TALA" de un (01) árbol de Laurel, ubicado espacio público en la calle 26 N°3w-03 del municipio de Montería.
4. Que mediante de oficio con radicado N°20211103614 del 13 mayo del 2021, el señor **ÁLVARO JAVIER MUÑOZ PETRO,** identificado con cédula de ciudadanía N°106792155, en su calidad de Edil solicita a la CAR-CVS acompañamiento ante el peligro que representan unos árboles que rodean la cancha sintética de Campo Alegre y el parque en general, los cuales se encuentran en espacio público exactamente detrás del Centro Verde (Sede alcaldía–margen izquierda), los árboles presentan regular estado fitosanitario.
5. Con oficio radicado N°20211104702 del 21 de junio de 2021, la señora **KATIA NEGRETE**, en calidad de administradora del edificio Barcelona, solicita a la CAR-CVS la "TALA" de un (01) árbol dado que se encuentra afectando el andén peatonal por sus raíces y este tiene varias ramas secas que puede ocasionar un accidente a los transeúntes, el individuo se encuentra ubicado en espacio público en la carrera 12 N°53-42 barrio La Castellana, en la parte frontal del edificio Barcelona en la ciudad de Montería.

6. Mediante radicado N°20211100744 del 03 de febrero de 2021, el señor **GABRIEL DE JESÚS MORENO GUERRERO**, en calidad de Secretario de Gobierno Municipal, pone en conocimiento los requerimientos del señor **JORGE MIGUEL MERLANO RODRÍGUEZ**, sobre la solicitud de intervención que se requiere para un (01) árbol de la especie Campano que presenta riesgo por caída de ramas secas que se encuentra ubicado en espacio público, en la carrera 40 N°39-22 barrio Bonanza en la ciudad de Montería, por lo cual corren traslado por competencia a la CAR-CVS , con el fin que se profiera permiso de aprovechamiento forestal.
7. El día 08 de marzo de 2021, a través del oficio con radicado N°20211101752, la señora **KAREN WATH OLIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía N°34.984.179, solicita a la CAR-CVS la "TALA" de un (01) árbol de la espacie Campano, el cual presenta gran altura generando riesgo de volcamiento que por las fuertes lluvias representa una amenaza para las infraestructuras y los transeúntes, el árbol se encuentra ubicado en espacio público en la carrera 40 N°35ª -12 barrio Bonanza del municipio de Montería.
8. Mediante radicado N°20211101737 del 05 de marzo de 2021, el señor **FRANCISCO JAVIER CONEO GÓMEZ**, solicita visita a la CAR-CVS para la "TALA y/o PODA" de un (01) árbol que presenta un regular estado fitosanitario y este cuenta con una altura aproximada de 2 metros y sus ramas se encuentra en contacto con las redes eléctricas, se encuentra ubicado en espacio público en el parque Minuto de Dios con carrera 7aw N°30-1 en el municipio de Montería.
9. A través de oficio con radicado N° 20211100269 del 18 de enero de 2021, por el señor **ORLANDO COGOLLO ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía N°6.856.853, solicita permiso a la CAR-CVS para la "TALA" de cuatro (04) árboles que presentan regular estado fitosanitario, se encuentran ubicados en espacio público en la etapa 3 manzana 79 lote 12 del barrio La Pradera en la ciudad de Montería.
10. El día 03 de marzo de 2021, la señora **DORIS DEL CARMEN DORIA PÉREZ,** identificada con cédula de ciudadanía N°26173345, radicada oficio N° 20211101626, el cual solicita a la CAR-CVS la "PODA" de dos (02) árboles que se encuentran frondosos y con gran atura e inclinación hacia su vivienda, el cual genera riesgo a los que habitan la vivienda y a su infraestructura, los árboles se encuentran ubicados en espacio público en la manzana 27 lote 3 del barrio Santa Fe municipio de Montería.
11. Que a través de radicado N° 20211101956 del 15 de marzo de 2021, por la señora **MÓNICA YANETH GIRALDO GIRALDO,** identificada con cédula de ciudadanía N°52.366.216, solicita a la CAR-CVS la "TALA" de un (01) árbol de la especie Mango, el cual tiene una altura aproximada de 2 metros, el desprendimiento de sus hojas está ocasionando el taponamiento de la cañería y obstruye el transito del agua sin poder drenar, el individuo se encuentra ubicado en espacio público en la calle 36 N°10-23 del municipio de Montería.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN Nº 116
FECHA: 29 JULIO 2021

ACTIVIDADES REALIZADAS

Se realiza visita de verificación a cada una de las solicitudes realizadas por los usuarios de la ciudad de Montería por parte de los funcionarios adscrito a la subdirección de Gestión Ambiental-CVS para así rendir el presente informe.

Imagen 1. Ubicación espacial de los árboles solicitados



Tabla 1. Coordenadas de los individuos solicitados.

NUM.	COORDENADAS		DIRECCIÓN DE LOS ARBOLES
	N:	O:	
1	8°44’49’’	75°52’36’’	Calle 26 Número 16-30 Barrio Pasatiempo
2	8°44’39’’	75°53’21’’	8b con calle 13 barrio Buenavista
3	8°44’40”	75°53’22’’	8b con calle 13 barrio Buenavista
4	8°44’38’’	75°53’21’’	8b con calle 13 barrio Buenavista
5	8°45’24’’	75°53’28’’	Calle 26 N°3w-03 Barrio La Esmeralda
6	8°45’43’’	75°53’13’’	Detrás del Centro Verde (Sede alcaldía-margen izquierda

7	8°44’42’’	75°53’14’’	Detrás del Centro Verde (Sede alcaldía-margen izquierda
8	8°45’43”	75°53’15”	Detrás del Centro Verde (Sede alcaldía-margen izquierda
9	8°45’42’’	75°51’55’’	Carrera 12 N°53-42 barrio La Castellana
10	8°44’38’’	75°51’31’’	Carrera 40 N°39-22 Barrio Bonanza
11	8°44’45’’	75°51’26’’	Carrera 40 N°35-12 Barrio Bonanza
12	8°45’38’’	75°53’30’’	Carrera 7w N°30-1 Barrio Minuto de Dios
13	8°44’15’’	75°52’23’’	Etapa 3 manzana 79 lote 12 Barrio La Pradera
14	8°44’15’’	75°52’22’’	Etapa 3 manzana 79 lote 12 Barrio La Pradera
15	8°44’15’’	75°52’23’’	Etapa 3 manzana 79 lote 12 Barrio La Pradera
16	8°44’16’’	75°52’’23’’	Etapa 3 manzana 79 lote 12 Barrio La Pradera
17	8°44’36’’	75°54’06’’	Manzana 27 lote 3 Barrio Santa Fe
18	8°44’36’’	75°54’06’’	Manzana 27 lote 3 Barrio Santa Fe

Se realizó visita de inspección a cada una de las solicitudes realizadas por los usuarios: **CAROLINA SIERRA MUÑOZ, CIUDADANO ANÓNIMO, ALBERTO MONTOYA PATERNINA, ÁLVARO JAVIER MUÑOZ PETRO, KATIA NEGRETE, GABRIEL DE JESÚS MORENO GUERRERO, KAREN WATH OLIVERA, FRANCISCO JAVIER CONEO GÓMEZ, ORLANDO COGOLLO ORTEGA, DORIS DEL CARMEN DORIA PEREZ**, en cada una de las direcciones suministradas por los antes mencionados, ubicando a los árboles para la tala o poda.

Se verificaron las especies y los árboles a talar o podar, localizados en área de espacio público adyacente al separador y la calle objeto de la solicitud.

Se midió el ancho de la vía en espacio público y la ubicación de la base del fuste de los árboles.

Se tomaron las medidas de la CAP (Circunferencia a la altura del pecho) y se calculó la altura de los árboles con el fin de corroborar las características dendrométricas.

Se realizó un registro fotográfico de cada uno de los árboles motivo de las solicitudes que se encuentran localizados en área de espacio público adyacente a la vía pública de la ciudad de Montería.

DESARROLLO DE LA VISITA

Durante el recorrido realizado se procedió a corroborar que las especies y los árboles a talar y a podar, que de acuerdo a las solicitudes y al recorrido realizado conjuntamente por el personal de la CVS y la comunidad de cada sector visitado. Por otra parte, se efectuó la realización de la medición de la circunferencia a la altura del pecho y el cálculo de la altura para cotejar los datos de los individuos a talar y a podar.

Que los árboles solicitados para **Tala** son: Un (01) Pimiento (*Phyllantus elsiae*) en la calle 26 N°26-30; Tres (03) arboles; uno (01) de la especie Mango (*Mangifera Indica*) y dos (02) de la especia Almendro (*Terminalia catappa*), en la dirección 8b con calle 13 del barrio Buenavista, Un (01) árbol de la especie Laurel (*Ficus benjamina*) en la calle 26 N°3w-03, Dos (02) árboles de la especie Mango (*Mangifera Indica*), en la dirección detrás del centro verde (sede alcaldía margen izquierda), Un (01) árbol de la especie Campano (*Albizia saman*), Un (01) árbol Campano (*Albizia saman*), en la dirección carrera 40 N°39-22 barrio Bonanza, Un (01) árbol Campano (*Albizia saman*), en la carrera 40 N°35ª-12 barrio Bonanza, Un (01) árbol de la especie Chiminango (*Pithecellobium dulce*), en la carrera 7aw N°30-1 y Cuatro (04) árboles; Tres (03) de la especie Mango (*Mangifera Indica*) y Uno (01) de la especie Pimiento negro (*Phyllantus sp*). Y para **Poda** son: Un (01) árbol de la especie Mango (*Mangifera Indica*), Dos (02) arboles; Uno (01) de la especie Laurel (*Ficus benjamina*) y Uno (01) de la especie Campano (*Albizia saman*), de acuerdo al recorrido realizado a cada una de las solicitudes se encuentran ubicados en área adyacente de las calle y carreras estando en espacio público los árboles solicitados para tala y poda.

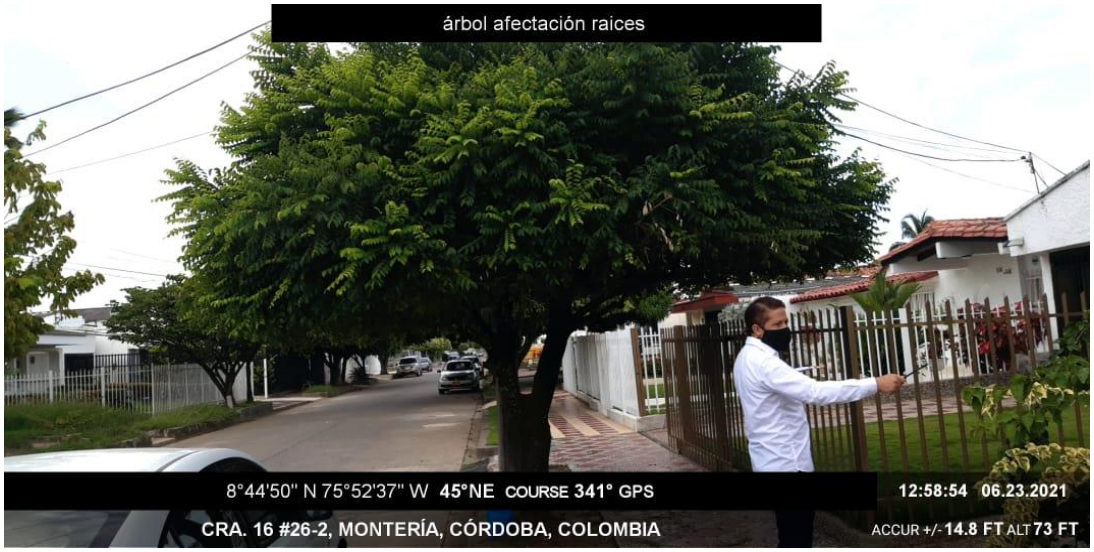
Es de indicar que estas especies se encuentran con afectaciones fitosanitarias, pudrición en sus ramas, troncos y en su fuste, algunos de estos especímenes presentan crecimiento excesivo y sus ramas se encuentran entrelazadas con las redes eléctricas medias y de alta tensión. Las actuales circunstancias climáticas que se están presentando aumentan las posibilidades de riesgo de caída de árboles, como lo son las ventiscas, lluvias, humedad, inundaciones que desestabilizan del suelo provocando que los importantes tamaños de los árboles más longevos por su peso venzan la resistencia del suelo y se volqueen. Es importante resaltar que las ramas medias y altas de su copa se encuentran en contactos con redes eléctricas de alta tensión.

En relación a la solicitud presentada por la señora **MÓNICA YANETH GIRALDO GIRALDO,** se verificó en campo que el árbol en mención se encuentra ubicado en propiedad privada, por lo que se procedió a realizar requerimiento mediante radicado oficio N°20212106662, de conformidad a los requisitos establecidos por el Decreto 1076 de 2015, para continuar con el tramite requerido.

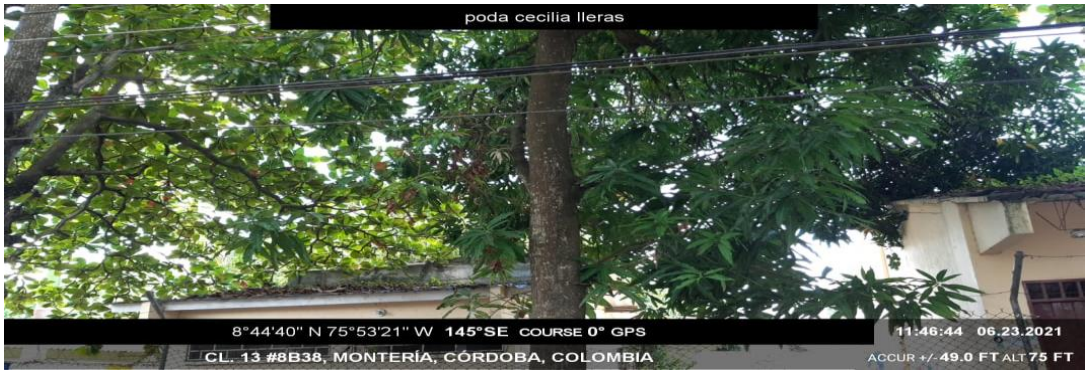
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN Nº 116
FECHA: 29 JULIO 2021

Registro Fotográfico Barrio Pasatiempo.



Registro Fotográfico Barrio Buenavista /Colegio Cecilia de Lleras.



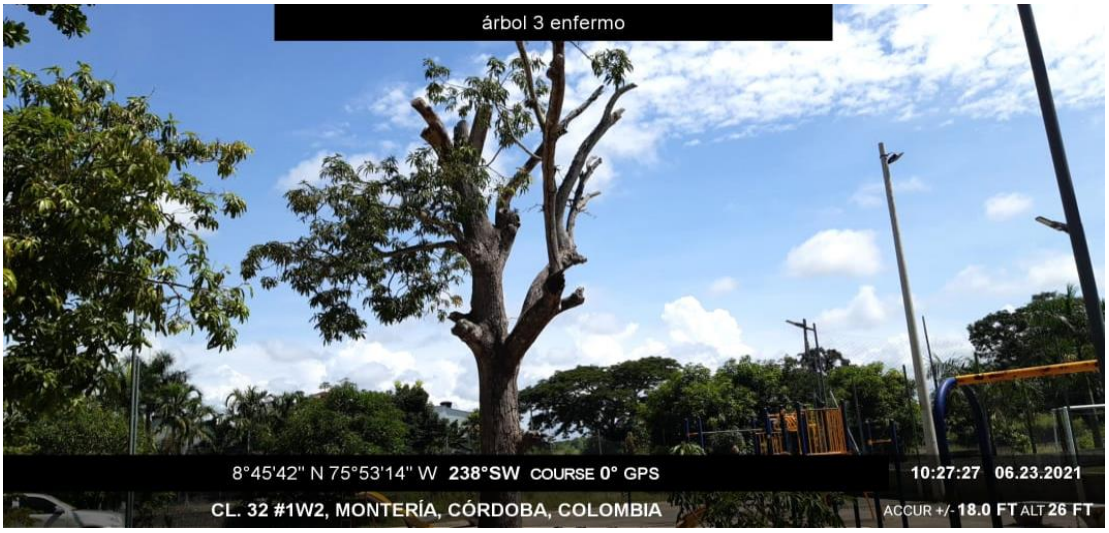
Registro Fotográfico calle 26 N°3w-03 Barrio La Esmeralda.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN Nº 116
FECHA: 29 JULIO 2021



Registro Fotográfico Detrás del Centro Verde (Sede alcaldía-margen izquierda).



Registro Fotográfico Carrera 12 N°53-42 Barrio La Castellana.



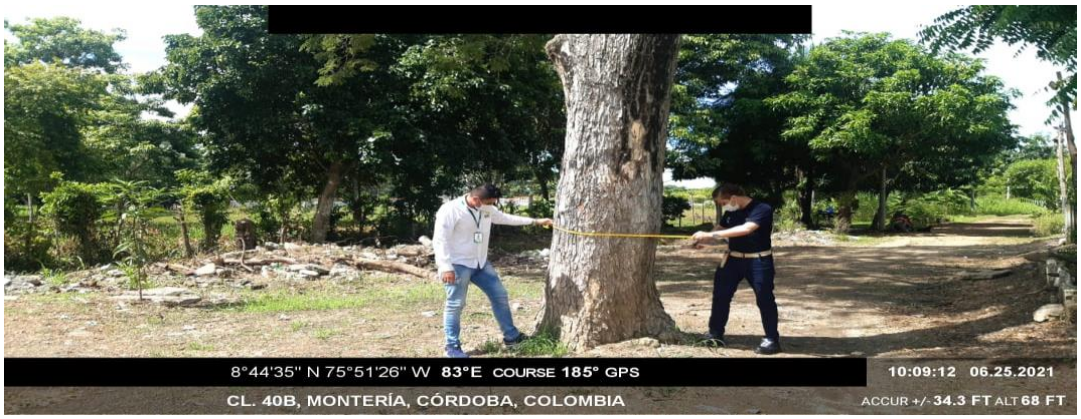
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN Nº 116
FECHA: 29 JULIO 2021

Registro Fotográfico Carrera 40 N°39-22 Barrio Bonanza.



Registro Fotográfico Carrera 40ª No 35ª-12 Barrio Bonanza.



Registro Fotográfico árbol carrera 7w N°30-1 Barrio Minuto de Dios.



Registro Fotográfico árboles etapa 3 manzana 79 lote 12 Barrio La Pradera.



Registro fotográfico manzana 27 lote 3 Barrio Santa Fe.



La especie, el DAP (Diámetro a la Altura del Pecho), la altura calculada y el volumen obtenido durante el desarrollo de la visita, se pueden observar en la Tabla 1.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN Nº 116
FECHA: 29 JULIO 2021

Tabla 1. Datos dendrométricas de los árboles para aprovechamiento forestal.

DATOS TOMADOS EN CAMPO										
							COORDENADAS			
Número	Nombre Común	Nombre Científico	CAP (cm) Circunferencia a la altura del pecho	DAP (m)	HT (m) Altura Total	Vol. con HT. (m3)	N	O	Actividad a realizar	Dirección De Los Arboles
1	Pimiento	*Phyllantus elsiae*	70,00	0,22	3,00	0,08	8°44'49''	75°52'36''	TALA	Calle 26 N° 26-30
2	Mango	*Mangifera indica*	161,00	0,51	10,00	1,34	8°44'39''	75°44'21''	TALA	8b con calle 13 barrio Buenavista
3	Almendro	*Terminalia catappa*	180,00	0,57	20,00	3,35	8°44'40''	75°53'22''	TALA	8b con calle 13 barrio Buenavista
4	Almendro	*Terminalia catappa*	163,00	0,52	13,00	1,79	8°44'38''	75°53'21''	TALA	8b con calle 13 barrio Buenavista
5	Laurel	*Ficus benjamina*	238,00	0,76	35,00	10,25	8°45'24''	75°53'28''	TALA	calle 26 N°3w-03 barrio La Esmeralda
6	Mango	*Mangifera indica*	265,00	0,84	12,00	4,36	8°45'42''	75°53'14''	TALA	Detrás del centro verde
7	Mango	*Mangifera indica*	284,00	0,90	8,00	3,34	8°45'43''	75°53'15''	TALA	Detrás del centro verde
8	Campano	*Albizia saman*	291,00	0,93	15,00	6,57	8°45'42''	75°51'55''	TALA	Carrera 12 No 53-42
9	Campano	*Albizia saman*	190,00	0,60	25,00	4,67	8°44'38''	75°51'31''	TALA	Carrera 40 No 39-22
10	Campano	*Albizia saman*	270,00	0,86	20,00	7,54	8°44'35''	75°51'26''	TALA	Carrera 40 No 35a-12
11	Chiminando	*Pithecellobium dulce*	290,00	0,92	10,00	4,35	8°45'38''	75°53'30''	TALA	Carrera 7aw No30-1

12	Mango	*Mangifera indica*	83,00	0,26	6,00	0,21	8°44'15''	75°52'23''	TALA	Etapa 3 manzana 79 lote 12 Barrio La Pradera
13	Pimineto Negro	*Phyllantus sp*	121,00	0,39	8,00	0,61	8°44'15''	75°52'22''	TALA	Etapa 3 manzana 79 lote 12 Barrio La Pradera
14	Nim	*Azadirachta indica*	150,00	0,48	10,00	1,16	8°44'15''	75°52'23''	TALA	Etapa 3 manzana 79 lote 12 Barrio La Pradera
15	Mango	*Mangifera indica*	200,00	0,64	12,00	2,48	8°44'16''	75°52'223''	TALA	Etapa 3 manzana 79 lote 12 Barrio La Pradera
Total						**52,10**				

Tabla 2. Datos dendrométricas de los árboles para tratamiento silvicultural de poda.

DATOS TOMADOS EN CAMPO										
							COORDENADAS			
Número	**Nombre Común**	**Nombre Científico**	**CAP (cm) Circunferencia a la altura del pecho**	**DAP (m)**	**HT (m) Altura Total**	**Vol. con HT. (m3)**	**N**	**O**	**Actividad a realizar**	**Dirección De Los Arboles**
1	Mango	*Mangifera indica*	181,00	0,58	13,00	2,20	8°45'43''	75°53'13''	PODA	Detrás del centro verde sede alcaldía margen izquierda
2	Laurel	*Ficus benjamina*	251,00	0,80	35,00	11,41	8°44'36''	75°54'06''	PODA	Manzana 27 lote 3 barrio Santa Fe
3	Campano	*Albizia saman*	350,00	1,11	40,00	25,35	8°44'36''	75°54?	06''	Manzana 27 lote 3 barrio Santa Fe
Total						**38,95**				

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN Nº 116
FECHA: 29 JULIO 2021

CONCLUSIONES

Durante la visita se evidenció que efectivamente el individuo solicitado, corresponde a la especie identificada durante la visita.

Que las especies para Tala son: Un (01) Pimiento (*Phyllantus elsiae*) en la calle 26 N°26-30; Tres (03) arboles; Uno (01) de la especie Mango (*Mangifera Indica*) y Dos (02) de la especia Almendro (*Terminalia catappa*), en la dirección 8b con calle 13 del barrio Buenavista, Un (01) árbol de la especie Laurel (*Ficus benjamina*) en la calle 26 N°3w-03, Dos (02) árboles de la especie Mango (*Mangifera Indica*), en la dirección detrás del centro verde (sede alcaldía margen izquierda), Un (01) árbol de la especie Campano (*Albizia saman*), Un (1) árbol Campano (*Albizia saman*), en la dirección carrera 40 N°39-22 barrio Bonanza, Un (01) árbol Campano (*Albizia saman*), en la carrera 40 N°35ª-12 barrio Bonanza, Un (01) árbol de la especie Chiminango (*Pithecellobium dulce*), en la carrera 7aw N°30-1 y Cuatro (04) árboles; Tres (03) de la especie Mango (*Mangifera Indica*) y Uno (01) de la especie Pimiento negro (*Phyllantus sp*), y para Poda son: Un (01) árbol de la especie Mango (*Mangifera Indica*), Dos (02) arboles; Uno (01) de la especie Laurel (*Ficus benjamina*) y Uno (01) de la especie Campano (*Albizia saman*), los cuales fueron solicitados en espacio público y por razones de orden fitosanitario y crecimientos excesivos.

RECOMENDACIONES

Otorgar permiso al municipio de Montería representado legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANÍN**, en calidad de alcalde del municipio de Montería o quien haga sus veces, como administrador del espacio público para que realice el aprovechamiento forestal TALA de Quince (15) árboles, distribuidos así: para **Tala** son: Un (01) Pimiento (*Phyllantus elsiae*) en la calle 26 N°26-30; Tres (03) arboles; Uno (01) de la especie Mango (*Mangifera Indica*) y Dos (02) de la especia Almendro (*Terminalia catappa*), en la dirección 8b con calle 13 del barrio Buenavista, Un (01) árbol de la especie Laurel (*Ficus benjamina*) en la calle 26 N°3w-03, Dos (02) árboles de la especie Mango (*Mangifera Indica*), en la dirección detrás del centro verde (sede alcaldía margen izquierda), Un (01) árbol de la especie Campano (*Albizia saman*), Un (1) árbol Campano (*Albizia saman*), en la dirección carrera 40 N°39-22 barrio Bonanza, Un (01) árbol Campano (*Albizia saman*), en la carrera 40 N°35ª-12 barrio Bonanza, Un (01) árbol de la especie Chiminango (*Pithecellobium dulce*), en la carrera 7aw N°30-1 y Cuatro (04) árboles; Tres (03) de la especie Mango (*Mangifera Indica*) y Uno (01) de la especie Pimiento negro (*Phyllantus sp*), y para el tratamiento silvicultural de **PODA** de Tres (03) individuos: Un (01) árbol de la especie Mango (Mangifera Indica), Uno (01) de la especie Laurel (Ficus benjamina) y Uno (01) de la especie Campano (Albizia saman).

Tabla 3. Datos dendrométricas de los árboles para aprovechamiento forestal.

DATOS TOMADOS EN CAMPO										
							COORDENADAS			
Número	Nombre Común	Nombre Científico	CAP (cm) Circunferencia a la altura del pecho	DAP (m)	HT (m) Altura Total	Vol. con HT. (m3)	N	O	Actividad a realizar	Dirección De Los Arboles
1	Pimiento	*Phyllantus elsiae*	70,00	0,22	3,00	0,08	8°44'49''	75°52'36''	TALA	Calle 26 N° 26-30
2	Mango	*Mangifera indica*	161,00	0,51	10,00	1,34	8°44'39''	75°44'21''	TALA	8b con calle 13 barrio Buenavista
3	Almendro	*Terminalia catappa*	180,00	0,57	20,00	3,35	8°44'40''	75°53'22''	TALA	8b con calle 13 barrio Buenavista
4	Almendro	*Terminalia catappa*	163,00	0,52	13,00	1,79	8°44'38''	75°53'21''	TALA	8b con calle 13 barrio Buenavista
5	Laurel	*Ficus benjamina*	238,00	0,76	35,00	10,25	8°45'24''	75°53'28''	TALA	calle 26 N°3w-03 barrio La Esmeralda
6	Mango	*Mangifera indica*	265,00	0,84	12,00	4,36	8°45'42''	75°53'14''	TALA	Detrás del centro verde
7	Mango	*Mangifera indica*	284,00	0,90	8,00	3,34	8°45'43''	75°53'15''	TALA	Detrás del centro verde

8	Campano	*Albizia saman*	291,00	0,93	15,00	6,57	8°45'42''	75°51'55''	TALA	Carrera 12 No 53-42
9	Campano	*Albizia saman*	190,00	0,60	25,00	4,67	8°44'38''	75°51'31''	TALA	Carrera 40 No 39-22
10	Campano	*Albizia saman*	270,00	0,86	20,00	7,54	8°44'35''	75°51'26''	TALA	Carrera 40 No 35a-12
11	Chiminando	*Pithecellobium dulce*	290,00	0,92	10,00	4,35	8°45'38''	75°53'30''	TALA	Carrera 7aw No30-1
12	Mango	*Mangifera indica*	83,00	0,26	6,00	0,21	8°44'15''	75°52'23''	TALA	Etapa 3 manzana 79 lote 12 Barrio La Pradera
13	Pimineto Negro	*Phyllantus sp*	121,00	0,39	8,00	0,61	8°44'15''	75°52'22''	TALA	Etapa 3 manzana 79 lote 12 Barrio La Pradera
14	Nim	*Azadirachta indica*	150,00	0,48	10,00	1,16	8°44'15''	75°52'23''	TALA	Etapa 3 manzana 79 lote 12 Barrio La Pradera
15	Mango	*Mangifera indica*	200,00	0,64	12,00	2,48	8°44'16''	75°52'223''	TALA	Etapa 3 manzana 79 lote 12 Barrio La Pradera
Total						**52,10**				

Tabla 4. Datos dendrométricas de los árboles para tratamiento silvicultural de poda.

DATOS TOMADOS EN CAMPO										
							COORDENADAS			
Número	**Nombre común**	**Nombre científico**	**CAP (cm) Circunferencia a la altura del pecho**	**DAP (m)**	**HT (m) Altura total**	**Vol. con HT. (m3)**	**N**	**O**	**Actividad a realizar**	**Dirección de los árboles**
1	Mango	*Mangifera indica*	181,00	0,58	13,00	2,20	8°45'43''	75°53'13''	PODA	Detrás del centro verde sede alcaldía margen izquierda
2	Laurel	*Ficus benjamina*	251,00	0,80	35,00	11,41	8°44'36''	75°54'06''	PODA	Manzana 27 lote 3 barrio Santa Fe
3	Campano	*Albizia saman*	350,00	1,11	40,00	25,35	8°44'36''	75°54?	06''	Manzana 27 lote 3 barrio Santa Fe
Total						**38,95**				

PERIODO DE APROVECHAMIENTO Y MOVILIZACIÓN

Se otorga un periodo para efectuar el aprovechamiento forestal y la movilización de los productos y/o residuos en un tiempo de cuatro (04) meses una vez queda en firme el acto administrativo.

Que la corporación NO autoriza la comercialización de dichos productos. No obstante, los productos obtenidos podrán ser destinados para uso netamente domésticos en calidad de donación o uso del titular del aprovechamiento.

TALA

La actividad autorizada de tala de los árboles debe ser realizada por personal capacitado, teniendo en cuenta las técnicas y empleando las herramientas recomendadas para este

tipo de actividades, y tomando las medidas de seguridad tanto a nivel personal, como en el área circundante donde se va a realizar dicha actividad.

Finalizado los trabajos, de tala, se deberán retirar inmediatamente los escombros, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad.

La persona autorizada debe coordinar con las entidades prestadoras de los servicios públicos, en el caso de requerir el retiro de acometidas o la interrupción del servicio durante el tiempo que dure actividad, así como con la Policía, en caso de que sea necesario el cierre de la vía aledaña a donde se localizan los árboles, para evitar accidentes durante el desarrollo de la misma.

PODA

La poda de cada una de las ramas de los árboles debe ejecutarse mediante cortes limpios, en forma biselada o paralela al nudo de unión de cada rama, sin producir astilladuras ni desgarramientos de corteza, se deben utilizar herramientas bien afiladas que deben ser desinfectadas antes de iniciar la poda, para prevenir la propagación de enfermedades, preferiblemente con Yodo Agrícola en dosis de 3 a 5 cc por litro de agua.

No cortar o podar más del 30% de la copa, dejar una rama tirasavia o secundaria que cumpla las funciones de la rama principal y hacer muchos cortes pequeños.

Para eliminar ramas grandes y medianas, el primer corte debe hacerse abajo para que la rama no se desgarre. El segundo, debe ser recto arriba a unos 20 cm de la base y el tercer corte se hace para perfilar la rama. Terminado este procedimiento, se debe aplicar cicatrizante para sellar la herida (en el mercado existen diversos productos, entre ellos el cicatrizante hormonal, que para ser aplicado deben arreglarse los bordes de las heridas con una navaja desinfectada y luego aplicar con una espátula desinfectada una capa delgada del producto). Sólo se deben eliminar las ramas que sean estrictamente necesarias, las secas, enfermas, reventadas o suprimidas por falta de luz. El corte de inicia de abajo hacia arriba, porque las ramas más bajas, por edad o por falta de luz, son las que más deterioro pueden presentar.

Finalizado los trabajos, de poda, se deberán retirar inmediatamente los residuos, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad.

MEDIDA COMPENSATORIA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 de 2015, la autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar.

Condicionar al municipio de Montería que, como compensación por la tala de cada árbol debe establecer diez (10) árboles, por lo tanto, la compensación será de ciento cincuenta (150) árboles de especies nativas para seguir contribuyendo con los beneficios ambientales.

La compensación deberá realizarse en sitios que garanticen su óptimo desarrollo, con el fin de seguir proporcionando a la comunidad del municipio de Montería el bienestar físico y sociológico, la recreación, la educación, el descanso, la mitigación de los contaminantes atmosféricos y la atracción paisajística que ofrecen los árboles.

El condicionado de la compensación debe presentar un informe del establecimiento en un tiempo no mayor a seis (06) meses una vez se haya iniciado el aprovechamiento forestal autorizado, indicando lo siguiente:

1. El acto administrativo al cual se le da cumplimiento.
2. Las especies sembradas.
3. Sitio donde se estableció la siembra.
4. Descripción de cada actividad ejecutada y
5. El registro fotográfico como soporte al cumplimiento de la obligación.

De igual manera, se debe garantizar el mantenimiento de la compensación por el termino de tres (03) años y se requiere la presentación de los informes de mantenimiento los primeros cinco (05) días de cada mes en una periodicidad semestral, durante los tres (03) años de ejecución de dicho mantenimiento.

El acreedor de la obligación debe garantizar la presencia de la compensación ante eventos fortuitos como incendios, inundaciones entre otros. En el caso, que estos eventos se presenten debe comunicarle a la Corporación por escrito aportando las evidencias que demuestren lo ocurrido y solicitar la ampliación del tiempo de mantenimiento que se tenga pendiente al momento del evento, al cabo de la terminación del mantenimiento se debe entregar para el cierre el 95% de sobrevivencia de la compensación impuesta.

Cabe resaltar que, si la siembra no sobrevive en el tiempo estipulado por malas prácticas de mantenimiento será responsabilidad del condicionado su reposición, por ende, el tiempo empezará a contarse desde el día en que se realice la siembra de los individuos arbóreos nuevamente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 99 de 1993 corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de administración, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge **CVS**, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: “otorgar concesiones, permisos,

autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva''.

Que el artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015, **Solicitudes Prioritarias.** Establece que "Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud."

Que según el artículo 2.2.1.1.9.3. del Decreto 1076 de 2015**, Tala de Emergencia.** Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, *obras de infraestructura o edificaciones*, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles".

Que a su vez el Decreto 1076 de 2015 señala: "…Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente".

El Estado Colombiano ha acogido tales preceptos con la firma de los tratados internacionales, y su defensa constituye el pilar del Estado Social de Derecho, donde involucra aspectos relacionados con manejo, uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, el equilibrio de los ecosistemas, la protección de la diversidad biológica y cultural, el desarrollo sostenible, y la calidad de vida del hombre entendido como parte integrante de ese mundo natural.

De ahí que las políticas públicas propenden por establecer claros mecanismos para proteger este derecho y exhortan a las autoridades a diseñar estrategias para su garantía y su desarrollo y fundan sus bases en los principios de LA PREVENCIÓN Y LA PRECAUCIÓN.

El principio de la prevención se fundamenta en el riesgo de daño ambiental podemos conocerlo anticipadamente y podemos adoptar medidas para neutralizarlo. Por el contrario, el principio de la precaución, se basa en el riesgo de daño ambiental no puede ser conocido anticipadamente porque no podemos materialmente conocer los efectos a medio y largo plazo de una acción. La posibilidad de anticipación es limitada e imperfecta al estar basada en nuestro grado o estadio de conocimientos científicos, los cuales son limitados e imperfectos, de ahí que no es posible adoptar anticipadamente medidas para neutralizar los riesgos de daños, porque éstos no pueden ser conocidos en su exactitud.

Conforme al artículo 3 de la ley 1523 de 2012, Principios generales, numeral 8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

En sentencia C-293 de 2002, se profundizó sobre su alcance, y concluyó que, cuando la autoridad deba tomar decisiones específicas encaminadas a evitar un peligro de daño grave, debe proceder de acuerdo con las políticas ambientales trazadas por la ley, aunque no cuente con certeza científica absoluta.

Finalmente, en la sentencia proferida el 25 de enero de 2019, con radicado 2014-218, el Consejo de Estado indicó que el Principio de Precaución supone la necesidad de que la autoridad ambiental no tome la falta de certeza científica absoluta como una excusa para impedir o dilatar la adopción de medidas tendientes a la protección del medioambiente y de los recursos naturales.

El Principio de Precaución se encuentra consagrado en el Derecho Interno e Internacional como un principio rector y proteccionista del medio ambiente, que tiene por fin orientar la conducta de todo agente a prevenir o evitar daños, graves e irreversibles, al medio ambiente; aún y cuando (I) dichos daños no se encuentren en etapa de consumación o amenaza sino en una etapa, si se quiere, previa a esta última y distinta, considerada como de riesgo o peligro de daño, y (II) no exista certeza científica absoluta sobre su ocurrencia.

La Sentencia T-199/10 la honorable Corporación ha sostenido que “las circunstancias en las cuales se puede invocar y hacer aplicable el derecho a la seguridad personal, en tanto derecho a recibir protección estatal frente a riesgos extraordinarios que el individuo no tiene el deber jurídico de soportar, dependen esencialmente del caso concreto, y deben ser evaluadas como un todo, desde una perspectiva integral, para establecer la naturaleza, alcance, intensidad y continuidad de los riesgos que gravitan sobre cada individuo.

Que la corporación NO autoriza la comercialización de dichos productos. No obstante, los productos obtenidos podrán ser destinados para uso netamente domésticos en calidad de donación o uso del titular del aprovechamiento.

Que con base en las anteriores consideraciones y acogiendo lo establecido en el concepto técnico, se encuentra viable otorgar el aprovechamiento forestal, solicitado por los señores **CAROLINA SIERRA MUÑOZ, CIUDADANO ANÓNIMO, ALBERTO MONTOYA PATERNINA, ÁLVARO JAVIER MUÑOZ PETRO, KATIA NEGRETE, GABRIEL DE JESÚS MORENO GUERRERO, KAREN WATH OLIVERA, MÓNICA YANETH GIRALDO GIRALDO, FRANCISCO JAVIER CONEO GÓMEZ, ORLANDO COGOLLO ORTEGA, DORIS DEL CARMEN DORIA PÉREZ.**

En mérito de lo expuesto se,

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN Nº 116
FECHA: 29 JULIO 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso al municipio de Montería como entidad administradora del espacio público, representado legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANÍN**, para que realice el aprovechamiento forestal de Quince (15) árboles, distribuidos así: para **Tala** son: Un (01) Pimiento (*Phyllantus elsiae*) en la calle 26 N°26-30; Tres (03) árboles: Uno (01) de la especie Mango (*Mangifera Indica*) y Dos (02) de la especia Almendro (*Terminalia catappa*), en la dirección 8b con calle 13 del barrio Buenavista, Un (01) árbol de la especie Laurel (*Ficus benjamina*) en la calle 26 N°3w-03, Dos (02) árboles de la especie Mango (*Mangifera Indica*), en la dirección detrás del centro verde (sede alcaldía margen izquierda), Un (01) árbol de la especie Campano (*Albizia saman*), Un (1) árbol Campano (*Albizia saman*), en la dirección carrera 40 N°39-22 barrio Bonanza, Un (01) árbol Campano (*Albizia saman*), en la carrera 40 N°35ª-12 barrio Bonanza, Un (01) árbol de la especie Chiminango (*Pithecellobium dulce*), en la carrera 7aw N°30-1 y Cuatro (04) árboles; Tres (03) de la especie Mango (*Mangifera Indica*) y Uno (01) de la especie Pimiento negro (*Phyllantus sp*).

Y para el tratamiento silvicultural de **PODA** de Tres (03) individuos: Un (01) árbol de la especie Mango (Mangifera Indica), Uno (01) de la especie Laurel (Ficus benjamina) y Uno (01) de la especie Campano (Albizia saman).

Tabla 3. Datos dendrométricas de los árboles para aprovechamiento forestal.

DATOS TOMADOS EN CAMPO										
							COORDENADAS			
Número	Nombre Común	Nombre Científico	CAP (cm) Circunferencia a la altura del pecho	DAP (m)	HT (m) Altura Total	Vol. con HT. (m3)	N	O	Actividad a realizar	Dirección De Los Arboles
1	Pimiento	*Phyllantus elsiae*	70,00	0,22	3,00	0,08	8°44'49''	75°52'36''	TALA	Calle 26 N° 26-30
2	Mango	*Mangifera indica*	161,00	0,51	10,00	1,34	8°44'39''	75°44'21''	TALA	8b con calle 13 barrio Buenavista

3	Almendro	*Terminalia catappa*	180,00	0,57	20,00	3,35	8°44'40''	75°53'22''	TALA	8b con calle 13 barrio Buenavista
4	Almendro	*Terminalia catappa*	163,00	0,52	13,00	1,79	8°44'38''	75°53'21''	TALA	8b con calle 13 barrio Buenavista
5	Laurel	*Ficus benjamina*	238,00	0,76	35,00	10,25	8°45'24''	75°53'28''	TALA	calle 26 N°3w-03 barrio La Esmeralda
6	Mango	*Mangifera indica*	265,00	0,84	12,00	4,36	8°45'42''	75°53'14''	TALA	Detrás del centro verde
7	Mango	*Mangifera indica*	284,00	0,90	8,00	3,34	8°45'43''	75°53'15''	TALA	Detrás del centro verde
8	Campano	*Albizia saman*	291,00	0,93	15,00	6,57	8°45'42''	75°51'55''	TALA	Carrera 12 No 53-42
9	Campano	*Albizia saman*	190,00	0,60	25,00	4,67	8°44'38''	75°51'31''	TALA	Carrera 40 No 39-22
10	Campano	*Albizia saman*	270,00	0,86	20,00	7,54	8°44'35''	75°51'26''	TALA	Carrera 40 No 35a-12
11	Chiminando	*Pithecellobium dulce*	290,00	0,92	10,00	4,35	8°45'38''	75°53'30''	TALA	Carrera 7aw No30-1
12	Mango	*Mangifera indica*	83,00	0,26	6,00	0,21	8°44'15''	75°52'23''	TALA	Etapa 3 manzana 79 lote 12 Barrio La Pradera
13	Pimineto Negro	*Phyllantus sp*	121,00	0,39	8,00	0,61	8°44'15''	75°52'22''	TALA	Etapa 3 manzana 79 lote 12 Barrio La Pradera

14	Nim	*Azadirachta indica*	150,00	0,48	10,00	1,16	8°44'15''	75°52'23''	TALA	Etapa 3 manzana 79 lote 12 Barrio La Pradera
15	Mango	*Mangifera indica*	200,00	0,64	12,00	2,48	8°44'16''	75°52'223''	TALA	Etapa 3 manzana 79 lote 12 Barrio La Pradera
Total						**52,10**				

Tabla 4. Datos dendrométricas de los árboles para tratamiento silvicultural de poda.

DATOS TOMADOS EN CAMPO										
							COORDENADAS			
Número	**Nombre común**	**Nombre científico**	**CAP (cm) Circunferencia a la altura del pecho**	**DAP (m)**	**HT (m) Altura total**	**Vol. con HT. (m3)**	**N**	**O**	**Actividad a realizar**	**Dirección de los árboles**
1	Mango	*Mangifera indica*	181,00	0,58	13,00	2,20	8°45'43''	75°53'13''	PODA	Detrás del centro verde sede alcaldía margen izquierda
2	Laurel	*Ficus benjamina*	251,00	0,80	35,00	11,41	8°44'36''	75°54'06''	PODA	Manzana 27 lote 3 barrio Santa Fe
3	Campano	*Albizia saman*	350,00	1,11	40,00	25,35	8°44'36''	75°54?	06''	Manzana 27 lote 3 barrio Santa Fe
Total						**38,95**				

PARÁGRAFO 1. La actividad del aprovechamiento forestal se debe realizar teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el concepto técnico rendido, conforme lo expuesto en la parte motiva de presente proveído, para lo cual se concede un término cuatro (04) meses una vez quede en firme el presente acto administrativo. De igual forma se concede el mismo término del aprovechamiento para la movilización de los productos y/o residuos.

PARÁGRAFO 2. De conformidad al Decreto 19 del 2012, el interesado podrá solicitar prorroga, con ocho (08) días hábiles al vencimiento de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deberá realizar la actividad autorizada en los términos indicados, dando un manejo adecuado a los residuos del aprovechamiento. De igual forma no se podrá ceder, enajenar y/o traspasar el permiso.

ARTÍCULO TERCERO: Durante la actividad a realizar se deberá contar con las medidas de seguridad apropiadas, y si es el caso realizar cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección.

Los trabajos realizados deberán ejecutarse de tal manera que no causen daño a otras especies, transeúntes y/o estructuras. Igualmente se deberá coordinar con los entes encargados de la administración de los servicios públicos el retiro de acometidas o cables que sean necesarios para llevar a cabo dichos trabajos.

Especialmente, el autorizado se compromete a evitar daños a la fauna asociada a los individuos a intervenir, para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que llegaran a encontrarse en los mismos y dar aviso a la CVS en caso de ser necesaria su reubicación, para determinar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado.

ARTÍCULO CUARTO: La Corporación **CVS**, no asume la responsabilidad de daños que llegaren a causarse en desarrollo de las actividades de tala y movilización de productos, estos daños serán de responsabilidad exclusiva del autorizado a través de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: MEDIDA COMPENSATORIA. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 de 2015, la autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar.

Condicionar al municipio de Montería, que, como compensación, por la tala de cada árbol debe establecer diez (10) árboles, por lo tanto, la compensación será de ciento cincuenta (150) árboles de especies nativas para seguir contribuyendo con los beneficios ambientales.

La compensación deberá realizarse en sitios que garanticen su óptimo desarrollo, con el fin de seguir proporcionando a la comunidad del municipio de Montería el bienestar físico y sociológico, la recreación, la educación, el descanso, la mitigación de los contaminantes atmosféricos y la atracción paisajística que ofrecen los árboles.

El condicionado de la compensación debe presentar un informe del establecimiento en un tiempo no mayor a seis (06) meses una vez se haya iniciado el aprovechamiento forestal autorizado, indicando lo siguiente:

1. El acto administrativo al cual se le da cumplimiento.
2. Las especies sembradas.
3. Sitio donde se estableció la siembra.
4. Descripción de cada actividad ejecutada y
5. El registro fotográfico como soporte al cumplimiento de la obligación.

De igual manera, se debe garantizar el mantenimiento de la compensación por el termino de tres (03) años y se requiere la presentación de los informes de mantenimiento los primeros cinco (05) días de cada mes en una periodicidad semestral, durante los tres (03) años de ejecución de dicho mantenimiento.

El acreedor de la obligación debe garantizar la presencia de la compensación ante eventos fortuitos como incendios, inundaciones entre otros. En el caso, que estos eventos se presenten debe comunicarle a la Corporación por escrito aportando las evidencias que demuestren lo ocurrido y solicitar la ampliación del tiempo de mantenimiento que se tenga pendiente al momento del evento, al cabo de la terminación del mantenimiento se debe entregar para el cierre el 95% de sobrevivencia de la compensación impuesta.

Cabe resaltar que, si la siembra no sobrevive en el tiempo estipulado por malas prácticas de mantenimiento será responsabilidad del condicionado su reposición, por ende, el tiempo empezará a contarse desde el día en que se realice la siembra de los individuos arbóreos nuevamente.

PARÁGRAFO: Se advierte al autorizado que, en caso de incumplimiento a las condiciones y obligaciones expuestas por medio de esta resolución, se aplicará las sanciones pertinentes, tal como lo establece la Ley 1333 de 2009, procedimiento sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO SEXTO: La Corporación CVS, no asume la responsabilidad de daños que llegaren a causarse en desarrollo de las actividades autorizadas y movilización de los productos obtenidos. Estos daños serán de responsabilidad exclusiva del autorizado a través de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Envíese copia de la siguiente resolución a la subsede CVS, según su jurisdicción, para así hacer el seguimiento correspondiente al procedimiento acordado en la presente resolución y preséntese informe a la oficina del Área de Seguimiento Ambiental CVS.

ARTÍCULO OCTAVO: La Corporación CVS, podrá poner las sanciones correspondientes a que se haga acreedor el autorizado por el incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente acto como condición al permiso otorgado.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente o por el medio más expedito el contenido

de la presente Resolución al municipio de Montería, como entidad administradora del espacio público, representado legalmente por el Doctor **CARLOS ORDOSGOITIA SANÍN**, y a los señores **CAROLINA SIERRA MUÑOZ, CIUDADANO ANÓNIMO, ALBERTO MONTOYA PATERNINA, ÁLVARO JAVIER MUÑOZ PETRO, KATIA NEGRETE, GABRIEL DE JESÚS MORENO GUERRERO, KAREN WATH OLIVERA, MÓNICA YANETH GIRALDO GIRALDO, FRANCISCO JAVIER CONEO GÓMEZ, ORLANDO COGOLLO ORTEGA, DORIS DEL CARMEN DORIA PÉREZ,** en calidad de solicitantes o sus apoderados debidamente constituido, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición, ante el Área de Seguimiento Ambiental de la CVS, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y tendrá hasta que se cumplan las obligaciones interpuestas.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por Rafael Espinosa Forero
Resolución 116 Julio 29/2

RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental CVS